



Juan Carlos Navarro

Los Santos, 23 de enero de 2025.

Ministro de Ambiente / Sede Central.

E. S. D.

Respetado Ing. Navarro:

Por medio de la presente, solicito en calidad de Promotor, la Admisión y Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al Proyecto denominado "**Cabañas y Restaurante**", a desarrollarse sobre una superficie de terreno de **5,002 m² 40 dm²**, que corresponde en su totalidad a la Finca con Código de Ubicación **7401**, Folio Real **42760**, propiedad del Promotor, la cual se encuentra ubicada geopolíticamente en el sector de la Vía El Arenal, corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

Dicho proyecto consiste en el desarrollo de un sitio para el alojamiento de turistas tanto nacionales como extranjeros, compuestos por 18 habitaciones en total, de las cuales 2 (dos) serán destinadas al descanso de sus colaboradores y 16 (dieciséis) para los huéspedes o clientes, las cuales estarán dotadas de sus respectivas facilidades tales como, lavandería (16 m²), estacionamientos (465 m²), recepción (12.2 m²), restaurante (116.8 m²) y sala de eventos (82.6 m²) y finalmente un área para la ubicación del sistema de tratamiento (200 m²), para lo cual el Promotor, se compromete a cumplir con todos los lineamientos que se establecen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, desarrollado por los Consultores Ambientales **Juan Javier Vega y Arcadio Emmanuel Rivera** con Registro de Consultor **DEIA-IRC-046-2024** y **DEIA-IRC-043-2007**, respectivamente.

La presente solicitud está acompañada de la siguiente información:

- ✓ Copia de cédula del Promotor, debidamente notariada.
- ✓ Paz y salvo y recibo de pago por trámites de evaluación.
- ✓ Certificado de propiedad de la Finca donde se desarrollará el Proyecto.
- ✓ Constancia de inicio de trámite para cambio de código de zona ante el MIVIOT.
- ✓ Respuesta a solicitud de servicio de agua potable en la zona (IDAAN).
- ✓ Un (1) original, una (1) copia impresa y dos (2) copias digitales del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del denominado Proyecto.

Para efectos de localización y notificaciones personales y electrónicas, contactar a Martín Martínez Ávila, al teléfono celular 6708-4161 o al correo martin-110@hotmail.com.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

(Handwritten signature of Yanzhen Liu)

YANZHEN LIU

Céd. E-98992996

Promotor



Yo, Licda. Verónica Córdoba R.
Notaria Pública del Circuito de Herrera,
con cédula de identidad personal 6-70-166.

CERTIFICO

Que *Yanzhen Liu E-98992996*
quien(s) se identificó(aron) debidamente,
firmó(aron) este documento en mi presencia, por
lo que dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)
Herrera, *27 FEB 2025*

Edel *Monserrate*
Testigo Testigo
Licda. Verónica Córdoba R.
Notaria Pública de Herrera





Firma



Director General

Yo, hago constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es) y admito que es(son) fotocopias

Herrera,

22 ENE 2025

Licda. Verónica Córbo R.
Notaria Pública de Herrera





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: JUANA KERIDEL
GONZALEZ ESTURAIN
FECHA: 2025.01.22 09:21:54 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

Juana K. González E.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 24414/2025 (0) DE FECHA 20/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PEDASÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7401, FOLIO REAL N° 42760 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN CORREGIMIENTO PEDASÍ, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA LOS SANTOS CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5002 m² 40 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5002 m² 40 dm² CON UN VALOR DE B/.10,000.00 (DIEZ MIL BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.1,000.00 (MIL BALBOAS) EL VALOR DE TRASPASO ES B/.10,000.00 (DIEZ MIL BALBOAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO 1 SE MIDEN 29.75 MTS CON DIRECCION SUR (S06°39'58"E), COLINDANDO: CON RODADURA DE ASFALTO, CALLE SIN NOMBRE HASTA LLEGAR AL PUNTO 2; DE AQUI SE MIDEN 164.18 MTS CON DIRECCION SUR (S88°42'14"E), COLINDANDO CON LA FINCA 3323, INSCRITA AL TOMO 348, FOLIO 446, HASTA LLEGAR AL PUNTO 3; DE AQUI SE MIDEN 19.19 MTS CON DIRECCION NORTE (N16°38'42"E), COLINDANDO CON TIERRAS NACIONALES, USUARIO RIVERO BILTARE MOSCOSO, HASTA LLEGAR AL PUNTO 4; DE AQUI SE MIDEN 10.96 MTS CON DIRECCION NORTE (N03°31'07"E), COLINDANDO TIERRAS, NACIONALES USUARIO RIVERO BILTARE MOSCOSO, HASTA LLEGAR AL PUNTO 5; DE AQUI SE MIDEN 17.80 MTS CON DIRECCION NORTE (N88°42'14"O), COLINDANDO CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA 39028, DOCUMENTO 1289280, HASTA LLEGAR AL PUNTO 1, DE PARTIDA.

NÚMERO DE PLANO: 70501-19972

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

YANZHEN LIU (PASAPORTE E98992996) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 2025 9:19 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404969463



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8A120A9B-2C06-4687-84D8-A4A8341A75E3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

4

Arq. Blanca de Tapia
Directora
Control y Orientación del Desarrollo
Edificio Plaza Edison 4 Pis, Avenida Ricardo J. Alfaro y Calle El
Paical,
Corregimiento de Bethania,

Respetada Arquitecta Tapia:

**SOLICITUD PARA CAMBIO DE USO DE SUELO
RESIDENCIAL RURAL (CODIGO R1-D1) A COMERCIAL
URBANO (C.2).**

Me permito dirigirme a usted para hacer la solicitud formal para el cambio de uso de suelo para la propiedad con folio real:42760 y código de ubicación: 7401 propiedad de **Yanzhen Liu con PASAPORTE E-989929**, que en la actualidad cuenta con un CODIGO DE ZONA RR. La solicitud presentada es con la finalidad de construir Habitaciones de descanso, con lavandería, estacionamientos, y recepción, cumpliendo con la normativa urbana, técnica y sanitaria y a su vez aportando el desarrollo del sector.

Esta solicitud va acompañada de una serie de documentos adjuntados:

- Justificación (Sustentación Técnica).
- Localización Regional.
- Localización General.
- Esquema del Proyecto.
- Certificados de Registro Público de la Propiedad
- Plano Catastral de la Propiedad.

Liu YAN ZHEN

Yanzhen Liu
Cédula: E-98992996
Teléfono:

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN REGIONAL - LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECIPIENTE:

Juana dra Ha

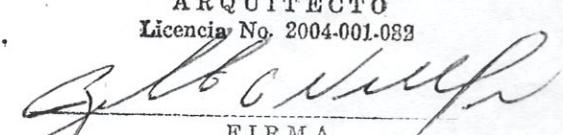
FECHA:

20 febrero

HORA:

1:45 p.m.

ROBERTO A. VILLARREAL V.
ARQUITECTO
Licencia N°. 2004-001-082


FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de
Tunta Técnica de Ingeniería y

Roberto A. Villarreal V.
Arquitecto
Cédula:6-705-1187
Licencia 2004-001-082
Teléfono: 6237-6146

Certificado de Paz y Salvo

Nº 250189

Fecha de Emisión:

20 01 2025
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

19 02 2025
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

YANZHEN LIU

Con cédula de identidad personal Nº

E-989929996

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firma Autorizante



GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

7013308

6

INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	YANZHEN LIU / E-989929996	<u>Fecha del Recibo</u>	2025-1-20
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	SLIP DE DEPOSITO	<u>No. de Cheque / Trx</u>	B/. 353.00

La Suma De TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 B/. 353.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

OBSERVACIONES

PAGO DE PAZ Y SALVO Y EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA 1, PROYECTO (CABAÑAS Y RESTAURANTE)

Día	Mes	Año	Hora
20	1	2025	01:47:34 PM

Firma

Nombre del Cajero Carmen Rodríguez



IMP 1

N° 008-2025-GRLS
Las Tablas, 10 de Enero de 2025

Ing.
Juan Vega
Futuro Proyecto de Cabañas en Pedasi
Vía al Arenal / Pedasi / Los Santos / Panamá
E.S.M.

Respetado Ing. Vega:

Tomando en cuenta nota SN, fechada el 7 de Enero de 2025, en donde se nos presentaba solicitud de certificación de Servicio de Agua Potable, tenemos a bien indicarle que el lote ubicado en la Vía a Playa El Arenal con folio real 42760 y código de ubicación 7401, propiedad de Yanzhen Liu, en el corregimiento de Pedasi, Provincia de Los Santos, tenemos a bien indicarle que efectivamente para dicha construcción se cuenta con acceso a la red potable, siempre y cuando se ejecuten las adecuaciones que sean requeridas por la Institución para el beneficio del futuro desarrollo habitacional (Comercial).

Cualquier información adicional sobre el tema, estamos anuentes para atenderle.

Atentamente:

Ing. Julissa De Gracia
Gerente Provincial
IDAAN-Los Santos

AB/lv



EsIA

Digital

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 6

PROYECTO: CABANAS Y RESTAURANTE.

PROMOTOR: YANZHEN LIU.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO PEDASÍ, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

CATEGORÍA:

I

31

MES

ENERO

AÑO

2025

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL				

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan Liu

Cedula: 702-1897

Correo: yanzhenliu@gmail.com

Teléfono: 6604-6231

Firma: Juan Liu

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Diana Barrios

Firma: Diana Barrios

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Diana Barrios

Firma: Diana Barrios



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

10

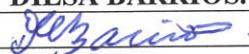
VERIFICACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ING. ARCADIO RIVERA.	IRC-043-2007				
ING. JUAN VEGA	IRC-046-2024.				

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: CABAÑAS Y RESTAURANTE.	Categoría: <input type="checkbox"/> I
PROMOTOR	
Promotor: YANZHEN LIU.	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre: YANZHEIN LIU.	Nº DE CÉDULA: E-98992996.
Observación:	

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	DILSA BARRIOS.
Firma	
Fecha de Verificación	03/02/2025

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

**Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO
POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024**

PROYECTO: "CABAÑAS Y RESTAURANTE"

PROMOTOR: YANZHEN LIU

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PEDASÍ, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS-I-F-006-2025

FECHA DE ENTRADA: 31 DE ENERO DE 2025

REALIZADO POR (CONSULTORES): JUAN JAVIER VEGA / IRC-046-2024.

ARCADIO RIVERA. / IRC-043-2007

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ING. DILSA BARRIOS.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico. g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación seguimiento, vigilancia y control.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riego de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

14

	ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases			
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental. Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia de paz y salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)			X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad			X	NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA INGRESO:	DE	31 DE ENERO 2025
FECHA INFORME:	DE	06 DE FEBRERO 2025
PROYECTO:		CABAÑAS Y RESTAURANTE.
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR:		YANZHEN LIU.
CONSULTORES:		ING. JUAN VEGTA / IRC-046-2024 ING. ARCADIO EMMANUEL RIVERA / IRC-043-2007
UBICACIÓN:		CORREGIMIENTO DE PEDASÍ, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un sirio para el alojamiento de turistas tanto nacionales como extranjeros, compuesto por 18 habitaciones en total, de las cuales dos (2) serán destinadas al descanso de sus colaboradores y dieciséis (16) para los huéspedes o clientes, las cuales estarán dotadas de sus respectivas facilidades tales como, lavandería, estacionamientos, recepción, restaurante y sala de eventos, sobre un polígono de terreno con una superficie total de 5,002m² 40dm² correspondiente en su totalidad a la finca con Código de Ubicación 7401, Folio Real 42760, propiedad del Promotor, la cual se ubica en el sector Vía El Arenal, corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: "**CABAÑAS Y RESTAURANTE**", promotor **YANZHEN LIU**.


DILSA BARRIOS
Evaluadora Ambiental
Regional.


ISRAEL VERGARA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Regional.


GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional de Los Santos
Ministerio de Ambiente

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DRLS-006-0602-2025

De 06 de FEBRERO de 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la señora **YANZHEN LIU** con cédula de identidad personal Nº E-8-55733, se propone realizar el proyecto denominado, “**CABAÑAS Y RESTAURANTE**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de enero de 2025, la señora **YANZHEN LIU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “**CABAÑAS Y RESTAURANTE**”, ubicado en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **JUAN JAVIER VEGA Y ARCADIO EMMANUEL RIVERA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-046-2024 e IRC-043-2007**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo Nº 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo Nº 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y 31 y lo establecido en los artículos 18,55,56 y 57 del Decreto Ejecutivo Nº 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 06 de febrero 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**CABAÑAS Y RESTAURANTE**”, ubicado en vía El Arenal, corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado “**CABAÑAS Y RESTAURANTE**”. Promovido por la señora **YANZHEN LIU**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 06 días, del mes de febrero del año dos mil veinte cinco (2025).

CÚMPLASE,


GUADALUPE VERGARA
Directora Regional
del Ministerio De Ambiente – Los Santos

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0087-2025



De:
DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 04 de febrero de 2025

Proyecto: "Cabañas y Restaurante"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Israel Vergara

Provincia: Los Santos

Dirección Regional de: Los Santos

Distrito: Pedasí

Corregimiento: Pedasí (Cabecera)

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 04 de febrero de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**Cabañas y Restaurante**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (0ha+4,971.5 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de “Infraestructura (0ha+0108,36m², 2.18%), Maíz (0ha+1,830.32m², 36.82%), Pasto (0ha+3,032.81m², 61.0%)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: VII - 100% (VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

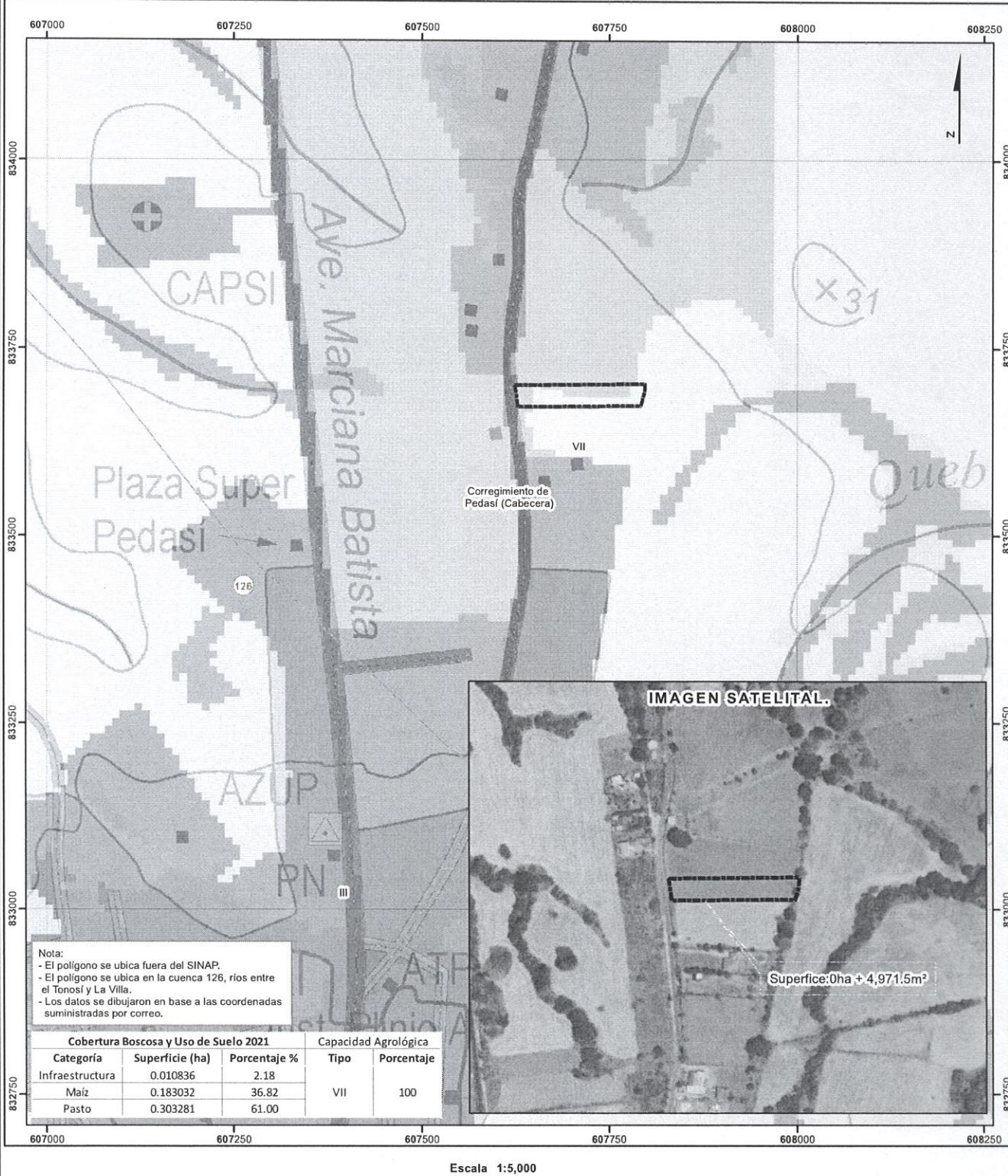
Técnica responsable: Xenia Solís

Fecha de respuesta: Panamá, 11 de febrero de 2025

Adj: Mapa
DEFP/aodgc/xs

CC: Departamento de Geomática.





Escala 1:5,000

0 0.125 0.25 km

L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Polígono
- Límite de corregimiento
- Límite de Capacidad

Capacidad Agrológica
Tipo VII- No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

- | Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021 | |
|---------------------------------------|--|
| | |
| Bosque latifoliado mixto secundario | |
| Maiz | |
| Pasto | |
| Área poblada | |
| Infraestructura | |

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando-DRLS-I-F-006-2025.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-007-2025**I. DATOS GENERALES**

Proyecto:	CABAÑAS Y RESTAURANTE	Categoría:	I
Promotor:	YANZHEN LIU		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO PEDASÍ, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS		
Fecha de inspección:	13 de febrero de 2025		
Fecha del Informe:	14 de febrero de 2025		
Participantes:	Msc. Israel Vergara M: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Licda. Aida González: Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.		

II. OBJETIVOS

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado “CABAÑAS Y RESTAURANTE”.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acordes con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un sirio para el alojamiento de turistas tanto nacionales como extranjeros, compuesto por 18 habitaciones en total, de las cuales dos (2) serán destinadas al descanso de sus colaboradores y diecisésis (16) para los huéspedes o clientes, las cuales estarán dotadas de sus respectivas facilidades tales como, lavandería, estacionamientos, recepción, restaurante y sala de eventos, sobre un polígono de terreno con una superficie total de 5,002m² 40dm² correspondiente en su totalidad a la finca con Código de Ubicación 7401, Folio Real 42760, propiedad del Promotor, la cual se ubica en el sector Vía El Arenal, corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los santos.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 13 de febrero de 2025, en el área propuesta para el Proyecto. El recorrido se inició a las 10:30 am, en la cual participaron por parte del Ministerio de Ambiente, Msc. Israel Vergara M (Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental), Licda. Aida González (Evaluadora de SEIA).

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

Dentro de los resultados de la inspección de campo, podemos mencionar los siguientes puntos destacados:

- El proyecto se ubica en el corregimiento de Pedasí, en el sector de vía playa El Arenal, a orillas de la vía principal, colindante con áreas residenciales.
- La superficie del terreno es plana con vegetación de gramíneas y cercas vivas de coquillo.
- En el proyecto colinda con un pozo de agua potable del IDAAN
- No se evidencio fuentes hídricas cercanas al área de influencia directa del proyecto.

I. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
589386 m E 821629 m N	<p>Foto No. 1: área del proyecto donde solo se evidencia gramíneas</p> 
589396 m E 821612 m N	<p>Foto No. 2: Cercas vivas en el área del proyecto y se evidencia la vía principal.</p> 

II. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)

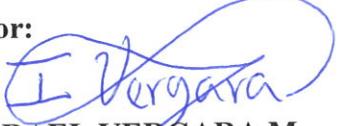


DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

III. CONCLUSIONES

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: **CABAÑAS Y RESTAURANTE**.

Elaborado por:


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,751-14-M18 *

Revisado por:


GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente de Los Santos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GUADALUPE I. VERGARA C.
LIC. EN INGENIERIA EN RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD N° 9,175-18

GV/ivm

23


GOBIERNO NACIONAL | **MINISTERIO DE**
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 007-2025

I. DATOS GENERALES

FECHA:	14 DE FEBRERO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	CABAÑAS Y RESTAURANTE
PROMOTOR:	YANZHEN LIU
CONSULTORES:	ING. JUAN VEGA / IRC-046-2024 ING. ARCADIO EMMANUEL RIVERA / IRC-043-2007
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO PEDASÍ, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. ANTECEDENTES

Que la señora **YANZHEN LIU** con cédula de identidad personal N° **E-8-55733**, se propone realizar el proyecto denominado, “**CABAÑAS Y RESTAURANTE**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de enero de 2025, la señora **YANZHEN LIU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “**CABAÑAS Y RESTAURANTE**”, ubicado en el corregimiento de Pedasí Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **JUAN JAVIER VEGA Y ARCADIO EMMANUEL RIVERA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-046-2024 e IRC-043-2007**.

Que el 6 de febrero de 2025, mediante **PROVEIDO DRLS-006-0602-2025**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CABAÑAS Y RESTAURANTE**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción de un sirio para el alojamiento de turistas tanto nacionales como extranjeros, compuesto por 18 habitaciones en total, de las cuales dos (2) serán destinadas al descanso de sus colaboradores y diecisésis (16) para los huéspedes o clientes, las cuales estarán dotadas de sus respectivas facilidades tales como, lavandería, estacionamientos, recepción, restaurante y sala de eventos, sobre un polígono de terreno con una superficie total de 5,002m² 40dm² correspondiente en su totalidad a la finca con Código de Ubicación 7401, Folio Real 42760, propiedad del Promotor, la cual se ubica en el sector Vía El Arenal, corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos. El área disponible para el establecimiento del área de tratamiento de aguas residuales entiéndase por ello, el componente de tanque séptico, sumidero, zanja de percolación y filtro biológico (vetiver y chichica) es en total de 200 m². Sobre esa área se plantará filas de vetiver, como medida para controlar la humedad del suelo (filtro biológico) y reducir aún más el aporte de materia orgánica en dichas aguas ya tratadas.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Punto	Coordenadas UTM / Datum WGS84 Zona 17.	
	Este	Norte
1	607624.24	833701.98
2	607628.32	833672.89
3	607792.54	833674.17
4	607797.57	833692.49
5	607798.08	833703.64

(Ver pág. 21 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 16 a la 17 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (0 ha + 4,971.5 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021 se ubica en la categoría de "Infraestructura (0ha+0108.36m², 2.18%), Maiz (0ha+1,830.32m², 36.82%), Pasto (0ha+3,032.8 1m², 61.0%)" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: VII - 100% (VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva)

Como parte del proceso de evaluación, el día 13 de febrero de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Pedasí, en el sector de vía playa El Arenal, a orillas de la vía principal, colindante con áreas residenciales.

La superficie del terreno es plana con vegetación de gramíneas y cercas vivas de coquillo.

En el proyecto colinda con un pozo de agua potable del IDAAN

No se evidencio fuentes hídricas cercanas al área de influencia directa del proyecto. (Ver foja 18 a 21 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según su capacidad agrológica los suelos del sitio del proyecto poseen pocas o muy severas limitaciones, requieren conservación y/o manejo. Este tipo de suelo se distingue por poseer un buen drenaje, tiene una textura que va de franco arcilloso a arcillosa y en la mayoría de los casos son moderadamente profundos. Los terrenos de esta clase son aptos para la actividad forestal (plantaciones forestales). (Ver pág. 42 del EsIA).

La **Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto** según lo descrito en el EsIA, Los suelos de la zona específica del proyecto y alrededores, son suelos altamente degradados por actividades antropogénicas, ligadas principalmente a las del sector agropecuario, que por décadas se han venido desarrollando en la región, llevándolos muy cerca del límite de su capacidad de carga o regenerativa, por lo cual hoy día, ya vienen presentando niveles críticos de manejo, asociados al mal usos de los recursos naturales, la tala de los árboles nativos o representativos del lugar, la quema indiscriminada, el sobrepastoreo, uso de agroquímicos, entre otras. (Ver pág. 42 del EsIA).

La **Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, Actualmente el polígono del proyecto no cuenta con un uso definido, puesto que se encuentra cubierto de gramíneas y no existe en el mismo algún tipo de infraestructura que de indicios de la realización de algún tipo de actividad en el sitio, por lo cual el Promotor, solicitó la certificación de uso de suelo ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. (Ver pág. 44 del EsIA).

La **Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyectos** según lo descrito en el EsIA, La zona colindante al sitio del proyecto, se caracteriza por la presencia de extensiones de terreno dedicadas al uso agropecuario (fincas agropecuarias), así como zonas de uso residencial, lo cual se puede constatar por la presencia de viviendas para la venta y servicios de hospedaje, por ser la actividad turística uno de los principales pilares de la economía de la región. Debido al alto flujo de turistas en el distrito de Pedasí,

gracias a los destinos con escenarios paisajísticos y fauna propia de la región, la zona de influencia directa e indirecta, redirecciona su economía hacia los servicios turísticos, en donde podemos encontrar una gran cantidad de infraestructuras para la actividad hotelera, tales como hoteles, hostales, casas de campo y una gran cantidad de servicios turísticos, tanto de entretenimiento, como de traslados terrestres y marítimos, hacia diversos puntos de interés en la región. (Ver pág. 45 del EsIA).

La Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento. Según lo descrito en el EsIA, debido a que el proyecto se asienta sobre una región con una topografía totalmente plana, el riesgo de ocurrencia de desastres relacionados con erosión y deslizamientos es nula, lo cual se puede corroborar a través del Atlas Ambiental de la República de Panamá (Ver pág. 46 del EsIA).

La Hidrología según lo descrito en el EsIA, La zona del proyecto se encuentra dentro de la región hídrica del pacífico central, según información obtenida de la primera versión del Atlas Ambiental de Panamá (2010), la cual cubre el territorio de la provincia de Los Santos, la mayor parte de la provincia de Herrera, la parte central y sur de la provincia de Coclé y el suroeste de la provincia de Panamá, cuyos cursos de agua desembocan en el océano Pacífico y sus cuencas hidrográficas presentan menores intensidades de lluvias. (Ver pág. 49 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, El polígono propuesto para el desarrollo del proyecto denominado, “Cabañas y Restaurante”, carece de vegetación arbórea, puesto que se trata de una zona enteramente constituida por gramíneas y cerca viva compuesta por especies como coquillo (*Jatropha curcas*) y jobo (*Spondias mombin*), cuyos alrededores o zona de influencia, se encuentra totalmente intervenida por la acción humana, lo cual se puede evidenciar observando la gran cantidad de terrenos destinados para la actividad agropecuaria, así como zonas a desarrollos urbanísticos para la venta o para la actividad hotelera o turística. La flora circundante se compone de igual manera por gramíneas o pastizales que sirven de alimento al ganado dentro de las diversas fincas agropecuarias, así como de árboles dispersos y cercas vivas con especies típicas de la zona, tales como coquillo (*Jatropha curcas*), jobo (*Spondias mombin*), guácimo (*Guazuma ulmifolia Lam*) y balo (*Gliricidia sepium*). (Ver pág. 57 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, Esta sección contiene información relacionada con la fauna silvestre registrada en el sitio del proyecto y zona de influencia, la cual se basó en observaciones de campo durante las distintas visitas, tanto al anochecer y amanecer, así como también por medio de entrevistas a moradores de la zona e información secundaria disponible. Es importante destacar, que la zona ha sido duramente afectada por la actividad humana por lo que el hábitat natural es muy reducido, dando cabida a especies con una gran capacidad adaptativa o que solo utiliza los alrededores como sitios de paso. (Ver pág. 60 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** en el EsIA, Para este cálculo se procedió a insertar la población total mayor de 18 años, del sector poblado de Pedasí, la cual fue de 1,780 habitantes según el Censo de 2023, en una calculadora online de muestras, obteniendo como resultado una muestra representativa de 41 encuestas, que estadísticamente, nos brinda una representatividad de la comunidad, con un error de muestreo de 10 % y un nivel de confianza del 80%, lo cual es bastante aceptable, considerando que el proyecto se adapta a las necesidades y actividades económicas que se desarrollan en la zona. La encuesta fue aplicada en la zona de influencia directa del Proyecto, la cual corresponde al sector poblado de Pedasí, durante los días 8 y 10 de enero de 2025, mediante un muestreo al azar de 41 individuos de los alrededores del proyecto, con la intención de contar con la participación de la población local, así como también de algunos turistas, para conocer sus opiniones con relación al proceso de desarrollo y tomas de decisiones del proyecto, donde se incluyó a las autoridades locales de la zona como personal del Municipio de Pedasí, Policía Nacional, Autoridad de Turismo, Juez de Paz. La entrevista a las Autoridades Locales, fue realizada el día 10 de enero del año en curso, contando así con la colaboración de dos funcionarios del Municipio de Pedasí, un funcionario de la Policía Nacional de Pedasí, una funcionaria de la Autoridad Nacional de Turismo, y dos funcionarios del Juzgado de Paz de Pedasí. (Ver pág. 67 a 79 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Prospección Arqueológica** en el EsIA, Se llevó a cabo una prospección arqueológica superficial y subsuperficial en las áreas donde se ha contemplado desarrollar el proyecto propuesto, sin que se dieran hallazgos de vestigios materiales de interés patrimonial, por lo cual se pudo indicar que la realización del presente proyecto, no supone una inminente afectación a los recursos patrimoniales. Aunque no se detectó la presencia de algún tipo de resto arqueológico, se debe indicar que no puede descartarse al 100% la posibilidad de que ocurran hallazgos significativos. Por esta razón se

recomienda que un arqueólogo profesional debidamente registrado ante la DNPC-MiCultura, lleve a cabo una charla de inducción al personal de proyecto, para que tengan conocimiento del protocolo a seguir ante algún hallazgo fortuito. (Ver pág. 79 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 que reluga las descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.

- m. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- q. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- s. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- u. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- v. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- w. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- z. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

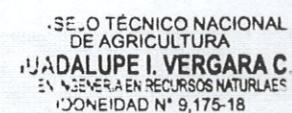
- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CABAÑAS Y RESTAURANTE**", cuyo promotor es **YANZHEN LIU**.


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MOTR. EN C. AMBIENTALES
C/ENR. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,751-14-M18 *


GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GUADALUPE I. VERGARA C.
EN AGREGADA EN RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD N° 9,175-18

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-008-2025
De 14 de febrero de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“CABAÑAS Y RESTAURANTE”**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la señora **YANZHEN LIU** con cédula de identidad personal N° E-8-55733, se propone realizar el proyecto denominado, **“CABAÑAS Y RESTAURANTE”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de enero de 2025, la señora **YANZHEN LIU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“CABAÑAS Y RESTAURANTE”**, ubicado en el corregimiento de Pedasí Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **JUAN JAVIER VEGA Y ARCADIO EMMANUEL RIVERA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-046-2024** e **IRC-043-2007**.

Que el 6 de febrero de 2025, mediante **PROVEIDO DRLS-006-0602-2025**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CABAÑAS Y RESTAURANTE”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción de un sirio para el alojamiento de turistas tanto nacionales como extranjeros, compuesto por 18 habitaciones en total, de las cuales dos (2) serán destinadas al descanso de sus colaboradores y dieciséis (16) para los huéspedes o clientes, las cuales estarán dotadas de sus respectivas facilidades tales como, lavandería, estacionamientos, recepción, restaurante y sala de eventos, sobre un polígono de terreno con una superficie total de 5,002m² 40dm² correspondiente en su totalidad a la finca con Código de Ubicación 7401, Folio Real 42760, propiedad del Promotor, la cual se ubica en el sector Vía El Arenal, corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos. El área disponible para el establecimiento del área de tratamiento de aguas residuales entiéndase por ello, el componente de tanque séptico, sumidero, zanja de percolación y filtro biológico (vetiver y chichica) es en total de 200 m². Sobre esa área se plantará filas de vetiver, como medida para controlar la humedad del suelo (filtro biológico) y reducir aún más el aporte de materia orgánica en dichas aguas ya tratadas.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Punto	Coordenadas UTM / Datum WGS84 Zona 17.	
	Este	Norte
1	607624.24	833701.98
2	607628.32	833672.89
3	607792.54	833674.17
4	607797.57	833692.49
5	607798.08	833703.64

(Ver pág. 21 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 16 a la 17 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (0 ha + 4,971.5 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021 se ubica en la categoría de "Infraestructura (0ha+0108,36m², 2.18%), Maiz (0ha+1,830.32m², 36.82%), Pasto (0ha+3,032.8 1m², 61.0%)" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: VII - 100% (VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva)

Como parte del proceso de evaluación, el día 13 de febrero de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Pedasí, en el sector de vía playa El Arenal, a orillas de la vía principal, colindante con áreas residenciales.

La superficie del terreno es plana con vegetación de gramíneas y cercas vivas de coquillo.

En el proyecto colinda con un pozo de agua potable del IDAAN

No se evidencio fuentes hídricas cercanas al área de influencia directa del proyecto. (Ver foja 18 a 21 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto "**CABAÑAS Y RESTAURANTE**", presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto "**CABAÑAS Y RESTAURANTE**", cuyo promotor es **YANZHEN LIU**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **YANZHEN LIU**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor YANZHEN LIU, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor YANZHEN LIU, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al Inicio de la obra Cumplir con el artículo No. 27, 103 y 104 del Código de Recursos Minerales y la Resolución Ministerial No. 70-2023 del 23 de octubre de 2023 GO 29,925-A, donde se establecen los requisitos para solicitudes y autorización de extracción de minerales no metálicos destinados a obras públicas en la Dirección Nacional de Recursos Minerales, del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
- e. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- f. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- g. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- h. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020. No podrá realizar tala de árboles en las zonas de los drenajes pluviales ni fuera del área de los lotes.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- k. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.

- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- o. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- p. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- r. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- s. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- t. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- v. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **CABAÑAS Y RESTAURANTE** de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **YANZHEN LIU**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días, del mes de febrero, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MOTER. EN C. AMBIENTALES
GENR. M. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 7,751-14-M18 *




GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GUADALUPE I. VERGARA C.
EN INGENIERIA EN RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD N° 9,175-18

MINISTERIO
DE AMBIENTE
Hoy 24 del mes de Febrero del
año 2025 notificó a YANZHEN LIU de
la Resolución No. 2025 del 14 del
mes Febrero del año 2025.

Notificado:
YAN ZHEN LIU
Nombres y Apellido
E 98992996
No. de cédula de I.P.
21 26 23
Firma

JULSEN SARACI
Nombres y Apellido
7 172-1917
No. de cédula de I.P.
Vergara
Firma

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**CABAÑAS Y RESTAURANTE**".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: COSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **YANZHEN LIU**

Cuarto Plano: ÁREA: 5,002m² 40dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-008-2025 DE 14 DE FEBRERO
DE 2025**

Recibido por:

YAN ZHEN Liu

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

E 98 992996

Nº de C.I.P.

刘 蓉 珍

Firma

24/02/2025

Fecha